

Riesgos potenciales de la inversión mediante aportaciones voluntarias al capital social de 2023

Cualquier inversión tiene riesgos, y la que proponemos a los socios y socias de Energética Coop para hacer frente a la adquisición de las instalaciones de autoconsumo compartido a través de aportaciones voluntarias (AV) también. Resumimos aquí los principales:

- **Riesgo de liquidez:** las AV no son valores negociables y por tanto, ante la necesidad de recuperar la inversión es posible que esta no pueda realizarse antes de la fecha prevista de vencimiento. En la práctica, todas las solicitudes de reembolso solicitadas hasta la fecha han sido resueltas en cuestión de semanas, pese a que el plazo de estancia es de 15 años y la legislación vigente da de plazo hasta 5 años (art. 45.5) para ejecutar las devoluciones.
- **Riesgo propio de la inversión:** la rentabilidad de las AV depende de la evolución del proyecto, de que el número de participantes en las CEL sea el adecuado y no haya un número elevado de impagos. Se trata de una inversión a largo plazo cuya efectividad dependerá del beneficio que perciban los usuarios frente al abastecimiento eléctrico normal, por lo que dependerá de la evolución de los precios de la electricidad en el mercado mayorista.
- **Riesgo de reembolso:** llegado el vencimiento de las AV, la capacidad de Energética Coop para devolver dichas aportaciones dependerá de los resultados anuales de la cooperativa para aprovisionar los fondos suficientes para esta devolución. En los modelos económicos previstos se ha contemplado la devolución del 100% de las aportaciones en el plazo previsto de 15 años, pero evoluciones negativas del mercado podrían obligar a modificar estas previsiones.
- **Riesgo de tipos de interés:** es posible que la evolución al alza de los tipos de interés comience a hacer aflorar productos financieros con una retribución mayor a la ofrecida por las AV y que ello pueda provocar la retirada de las aportaciones por parte de los inversores. Sin embargo, como reflejan los estatutos de la cooperativa, *“si en el ejercicio económico el importe de las devoluciones de las aportaciones superan el porcentaje del 30% del capital social, los nuevos reembolsos estarán condicionados al acuerdo favorable del Consejo Rector”* (art. 37.2).

Por todo ello, la recomendación de la cooperativa es destinar a esta inversión solo aquellos ahorros ociosos, que no vayan a precisarse a corto o medio plazo.

